

valor repercutible según módulo; y de otra, en ayudas mensuales, a fin de que el descuento a los agentes no exceda del 20 por 100 durante el período de construcción, ni del 25 por 100 a partir del tercer mes siguiente a la entrega de llaves de la vivienda.

Las ayudas citadas no devengarán interés de clase alguna, destinándose únicamente a la construcción o adquisición de viviendas de protección oficial.

— RENFE realizará un estudio a medio plazo sobre las posibilidades de venta de las viviendas de protección oficial propiedad de la Red, actualmente cedidas en régimen de alquiler.

En dicho estudio se analizarán no sólo las ventajas e inconvenientes de la citada operación, tanto para RENFE como para sus agentes, sino que se estudiarán con detalle las dificultades inherentes a la citada enajenación, dificultades económicas, burocráticas y legales.

CLAUSULA 20

Normalización de acuerdos

Quedan incorporados al presente Convenio los acuerdos y normas de desarrollo de los mismos, pactados a partir de 1 de enero de 1979, entre la representación de personal y de la Empresa en distintos temas laborales, tanto de carácter general para todo el personal de la Red, como de grupos específicos o categorías.

Los citados pactos sustituyen y modifican a las correspondientes materias articuladas de la Reglamentación Nacional de RENFE, que quedan derogadas.

CLAUSULA 21

Política sindical

Se incorpora, de conformidad ambas partes, a este Convenio el «Acuerdo sobre Organos de Representación Sindical en la Red», firmado por la Empresa y la representación sindical en el mes de diciembre de 1980.

CLAUSULA 22

Integración de otras Empresas en RENFE

Durante el primer trimestre de 1982 una Comisión Integrada por representantes de la Red y de los trabajadores, acordarán las bases que regulen la incorporación de estos agentes cuando tal incorporación se lleve a cabo.

CLAUSULA 23

Normativa del personal técnico superior excluido e incluido en Convenio

Se acuerda incorporar en este Convenio Colectivo el pacto establecido entre la Empresa y las Centrales Sindicales con representación en la misma, firmado con fecha 5 de noviembre de 1981.

CLAUSULA 24

Refundición de normas

En enero de 1982 se publicará por RENFE un texto refundido de la normativa laboral interna en la Red y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20.

Mº DE AGRICULTURA Y PESCA

2919

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1981 del FORPPA por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 4 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado número 273, de 13 de noviembre») y a la vista del Acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo en su reunión del día 28 de noviembre de 1981, adoptado en función de la correspondiente propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de las explotaciones de reproducción colaboradoras que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular de la explotación colaboradora	Número de Registro
Albacete		
Almansa	Fulgencio Sánchez Bermejo, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	02.1027
Alatoz	Antonio Juan Gómez Martínez	02.1028
Tarazona	Alfonso Calera Belmonte, en nombre y representación de una asociación de cinco ganaderos	02.1029
Almería		
María	Angel Rodríguez García, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	04.1015
Vélez-Blanco	Juan José López López, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos	04.1016
Ciudad Real		
Brazatortas	Celedonio Trenado Nevado	13.1012
Brazatortas	Urbano Arancón Jiménez	13.1013
Infantes	Purificación Sánchez García	13.1014
Almagro	Enrique Fernández García	13.1015
Brazatortas	Gregorio Toledano Aránguez	13.1016
Córdoba		
Dos Torres	Horacio Moreno Rodrigo, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos	14.1061
Cuenca		
Alarcón	Pedro Martínez Cabañero	16.1013
Granada		
Baza	Francisco Martínez Yeste	18.1019
Caniles	Manuel Yeste Lorente	18.1020
Guadalajara		
Tordelloso	Víctor Esteban Hernández	19.1103
Huelva		
El Almendro	Agustín González Sánchez	21.1009
El Almendro	Manuel González Perelra	21.1010
Alosno	Alonso Lazo Borrero	21.1011
Huesca		
Huesca	José Antonio Azón Pascual	22.1024
Borau	Alberto Jarne Gella	22.1025
Robres	Manuel Casaus Gabarre	22.1026
León		
Calzada de Coto	Miguel Angel Calvo Mayorga	25.1002
Lérida		
San Esteve de la Sarga	José Escolá Lladós	26.1006
Cervera	Salvador Casamitjana Gasso	26.1007
Alcarras	«Agro Vallamanya, S. A.»	26.1008
Logroño		
Sorzano	Mariano Flaño Martínez	27.1009
Sorzano	Ernesto de la Natividad Sáenz	27.1010
Segovia		
Fuentepelayo	S.A.T. número 6.182	40.1012
Sevilla		
El Arahal	Isabel Ramila Sanjurjo	41.1001
Soria		
San Andrés de San Pedro	Justo Jiménez Hernández	42.1028
Valladolid		
Salvador de Zapardiel	Julián Sánchez Muñoyerro	47.1003
Zaragoza		
Agón	Grupo Sindical de Colonización número 15.690	50.1059
Almonacid de la Sierra	Cooperativa «Casa Ganaderos»	50.1060

2.º Las mencionadas explotaciones de reproducción tendrán la condición de colaboradoras a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1981.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

2920 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1981 del FORPPA por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 27 de noviembre de 1980 y de conformidad con el Acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo en su reunión del día 26 de noviembre de 1981, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto:

1.º Aceptar la inscripción como explotaciones de reproducción colaboradoras del FORPPA para la producción de corderos de cebo precoz a los cebaderos de producción con base generatriz que a continuación se relacionan, con el número de Registro que se indica:

Provincia y localidad	Titular de la explotación colaboradora	Número de Registro
Albacete		
Yeste	Grupo Sindical de Colonización número 12.083	02.100
Elche de la Sierra.	Pedro Córcoles Moreno	02.117
Tobarra	Antonio Pinar Pastor	02.188
Elche de la Sierra.	Antonio Lloret Córcoles	02.189
Elche de la Sierra.	Pedro Merenciano Moreno	02.179
Albacete	Emilio Salto Martínez, en nombre y representación de una asociación de cinco ganaderos	02.181
Elche de la Sierra.	Dionisio Sánchez Martínez, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos	02.194
Almansa	Andrés González Gómez	02.197
Badajoz		
Campanario	José Gómez Coronado Barquero	06.128
Magacela	José Sánchez Fernández del Campo	06.220
Fuente de Cantos.	Isabel Viera Naranjo	06.240
Cáceres		
Cáceres	Julio Durán Durán	10.107
Soria		
Noviercas	José Aylón Fernández	42.03

2.º De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del FORPPA de 27 de noviembre de 1980, esta aceptación de colaboración tendrá efectos a partir del día 28 del citado mes de noviembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1981.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

2921

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Lasuen»; modelo BLE-81/1A, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Manufacturas Lasuen, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Lasuen», modelo BLE-81/1A, tipo bastidor, válida para los tractores marca «Same», modelo Row Crop 80 4RM, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8187.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 28 de noviembre de 1981.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romeró.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

2922

ORDEN de 14 de diciembre de 1981 por la que se autoriza a la firma «Talleres Metalúrgicos del Centro, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de chapas, tubos y perfiles, y la exportación de conexión turbina.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres Metalúrgicos del Centro, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas, tubos y perfiles, y la exportación de conexión turbina.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Talleres Metalúrgicos del Centro, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Villaverde a Leganés, kilómetro 2, y N. I. F. A-28-062248.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Chapas de acero, laminadas en caliente, calidad E 24.3 (posición estadística 73.13.19.2), de las siguientes características:

Cantidad	Dimensiones	Peso kg.
8	1.645 x 12.000 x 5	4.680
1	2.000 x 6.000 x 5	470
2	2.550 x 6.000 x 10	2.400
1	2.500 x 1.400 x 10	275
1	2.420 x 1.350 x 10	260
2	2.680 x 1.320 x 10	560
1	2.700 x 1.440 x 10	310
1	2.450 x 7.550 x 10	1.450
33	2.950 x 14.000 x 18	193.030
10	2.420 x 5.750 x 18	19.740
1	2.300 x 6.200 x 18	2.015
3	2.450 x 2.390 x 18	2.500
5	2.000 x 8.000 x 20	12.560
3	2.320 x 7.820 x 20	8.550
3	2.320 x 9.330 x 20	10.200
12	1.600 x 8.080 x 20	24.360
1	2.520 x 10.000 x 20	3.990
1	1.100 x 2.990 x 30	780
2	2.020 x 7.930 x 35	8.800
1	2.080 x 400 x 25	165
1	2.800 x 960 x 25	530
1	1.370 x 900 x 25	240
1	2.450 x 7.100 x 25	3.420